



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001



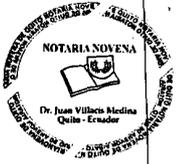
ESCRITURA NÚMERO: 15410
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
MEDINASOLUTIONS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.

CAPITAL: \$ 800,00

DI 4 COPIAS

P.J.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete de noviembre del año dos mil once, ante mí **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen: el señor **MARCO ANTONIO MEDINA DURÁN**, casado, por sus propios y personales derechos; y el señor **HUGO EDUARDO GAVILANEZ DURÁN**, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**
En el registro de Escrituras a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de una Compañía Anónima denominada **MEDINASOLUTIONS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**. Al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002



constructivo en la Procura, Construcción, Supervisión y Fiscalización en las disciplinas de Eléctrica, Instrumentación y Control, Mecánica, Arquitectura, Procesos y Comunicaciones para instalaciones residenciales industriales, comerciales, agua, petróleo, gas, químicos y minería; y sistemas de generación eléctrica. e) Podrá comprar, vender bienes muebles e inmuebles para el giro de su negocio f) Los demás afines, relacionados o complementarios al objeto social antes indicado y aquellos necesarios para su mejor ejercicio. **Artículo Cuatro.- PLAZO:** La duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y este Estatuto **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES, DEL AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD. Artículo Cinco.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en OCHOCIENTAS acciones, de un dólar americano cada una NOMINATIVAS Y ORDINARIAS, numeradas desde el uno al OCHOCIENTOS, inclusive. El Capital será suscrito, pagado y emitido por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley. El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS. **Artículo seis.- DE LAS ACCIONES:** Estarán representadas por títulos numerados que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, tendrán las características formales que señala la ley y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista, para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos.

Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etcétera. serán de cuenta del accionista solicitante. **Artículo siete.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas establecidas por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. Igualmente, de ser el caso, el capital podrá ser disminuido, conforme a la Ley. **Artículo ocho.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo nueve.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará el libro de Acciones y Accionistas en las que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANÇES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.** **Artículo Diez.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario, igualmente presentará su informe.-



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

000003



Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, ~~los~~ **balances e** informes podrán ser examinados por los accionistas en las **oficinas de la** Compañía. Los accionistas que representen por lo menos el **veinte y cinco** por ciento del capital integrado, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías que intervenga designando un perito para la comprobación de la verdad del balance y demás documentos presentados por el Administrador.

Artículo Once.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales extraordinarias.

CAPITULO CUARTO.-DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

Artículo Doce.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Sección Primera.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Trece.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía y está integrada por los accionistas convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Catorce.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos

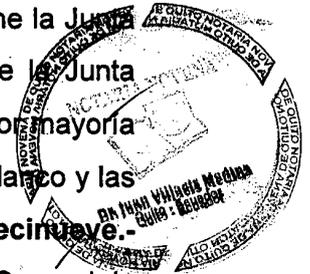
de mayor circulación en el Domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. **Artículo Quince.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de los Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de Carta Poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía, a no ser que sean sus representantes legales. **Artículo Dieciséis.- QUORUM:** Para que se instale validamente la Junta de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este Quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y; en general cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento señalado en la Ley de Compañías.



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000004

Artículo Diecisiete.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta de Presidente actuará la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión; y, a falta de Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc. **Artículo Dieciocho.-** Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones previstas en la Ley, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Diecinueve.-**



ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar y remover al Gerente General y al presidente, al Comisario Principal y Suplente fijando sus remuneraciones; b) Conocer y resolver anualmente los informes que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, como los relativos a cuentas, balance, reparto de utilidades, formación de reservas, administración, igualmente conocerá los informes de auditoría externa, en los casos que proceda no podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del Comisario, c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para

cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías vigente. g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, conforme a la ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración; y, j) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **Artículo Veinte.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, es decir que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida. **Sección Segunda.- DEL PRESIDENTE.-**

Artículo Veintiuno.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, puede ser elegido indefinidamente; y podrá tener, o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo Veintidós.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la falta de aplicación de las políticas de la misma; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000005

General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y, g) Las demás que le señale la Ley de Compañías y la Junta General de Accionistas. **Sección Tercera.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Veintitrés.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **Artículo Veinticuatro.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial o extrajudicial, en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativas de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía, e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que los libros de contabilidad se lleven conforme a la Ley, al igual que el de Acciones, Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la



Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Actuar como secretario en las Juntas Generales y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; p) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los títulos de las acciones; y, q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía así como señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- Artículo Veinticinco.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, fijando sus remuneraciones, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Artículo Veintiséis.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario: a) Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; b) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; d) Vigilar el movimiento económico de la Compañía; y, e) Las demás atribuciones que consten en la Ley de Compañías, este Estatuto y sus Reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Veintisiete.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se sujeta a las disposiciones pertinentes de la codificación de la Ley de Compañías vigente, especialmente por lo establecido en la Sección XII De La Inactividad, Disolución, Reactivación,



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000006

Liquidación y Cancelación, así como por el Reglamento sobre disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

Artículo Veintiocho.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo que no se encuentre previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, sus Reglamentos y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **Artículo Veintinueve.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización. La Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo Treinta.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo dispuesto en la Ley. **CLAUSULA CUARTA.-**

DECLARACIONES: UNO.- El capital con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares americanos que ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:-----

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PRTJE	ACCIONES UN US\$ C/U
Marco Antonio Medina Durán	760\$	760\$	95%	760
Hugo Eduardo Gavilanez Durán	40\$	40\$	5%	40
TOTAL	800\$	800\$	100%	800

El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía MEDINASOLUTIONS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA. Abierta en el BANCO DEL PICHINCHA, la misma que se agrega a esta Escritura; DOS) Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad resuelven autorizar al señor Marco Medina Durán, para que realice los trámites y gestiones pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites necesarios a fin de que la compañía pueda operar. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez

de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el doctor Jaime Villalba León, portador de la matrícula profesional signada con el número cero nueve guión dos mil siete guión sesenta y siete del C.N.J.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

Marco A. Medina



D

SR. MARCO ANTONIO MEDINA DURÁN
C.C. 1709165128

Hugo Gavilanez P.



D

SR. HUGO EDUARDO GAVILANEZ DURÁN
C.C. 1709214900

Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7394701
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RUEDA FONSECA GILDA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2011 12:55:51



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MEDINASOLUTIONS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 1 de noviembre del 2011

Mediante comprobante No.- 315788730, el (la) Sr. (a) (ita):

MEDINA DURÁN MARCO ANTONIO

Con Cédula de Identidad: 1709165128 consignó en este Banco la cantidad de:

800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

MEDINASOLUTIONS INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	MEDINA DURÁN MARCO ANTONIO	1709165128	\$ 760	760
2	GAVILÁNEZ DURÁN HUGO EDUARDO	1709214900	\$ 40	40
3			\$	
4			\$	
5			\$	
6			\$	
7			\$	
8			\$	
9			\$	
10			\$	
11			\$	
12			\$	
13			\$	
14			\$	
15			\$	
TOTAL			\$ 800.00	800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANIA No 170921490-0

GAVILANEZ DURAN HUGO EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

14 ENERO 1980

RES. LIT. 002-A 0004 00816 M.

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980

Hugo Gavilanez P.




2 /

EQUATORIANA***** V2343U3342

SOLTERO

SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR

HUGO LAUTARO GAVILANEZ

MARIA LISIA DURAN

QUITO 15/09/2004

15/09/2016

REN 1217254

PCH



Hugo Gavilanez P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

051-0079 NÚMERO 1709214900 CÉDULA

GAVILANEZ DURAN HUGO EDUARDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

COTACOLLAO COTACOLLAO

PARROQUIA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a..... 07 NOV. 2011.....

[Signature]

ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO SILVIA VIVIANA PICHUCHO C.
 SUPERIOR ING. ELECTRICO
 NERIS RIGOBERTO MEDINA
 MARIA LIBIA DURAN
 QUITO 27/07/2007
 REN 2468053
 Pch.
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170916512-8
 MEDINA DURAN MARCO ANTONIO
 PICHINCHA/ QUITO/ SAN BLAS
 07 MAYO 1967
 FECHA DE NACIMIENTO 0367 05930 M
 REG. CIVIL QUITO
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967
 FIRMA DEL CEDULADO


1

Marco A. Medina

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 251-0114 NÚMERO 1709165128 CÉDULA
 MEDINA DURAN MARCO ANTONIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA
 EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito 6-7 NOV 2011
 DR. JUAN VILLAGIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MEDINASOLUTIONS INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**, sellada y firmada en Quito, a **SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.**-

**NOTARIA NOVENA**
Quito 

Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

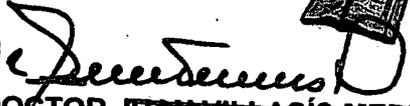


NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MEDINASOLUTIONS INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** de fecha 07 de Noviembre del 2011, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.12.000623, de fecha 03 de Febrero del 2012, suscrita por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico Subrogante, que Resuelve a) APROBAR la presente compañía.- **Quito a, quince de Marzo del dos mil doce.-**

 **NOTARIA NOVENA**
Quito

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



0000011

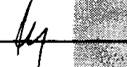


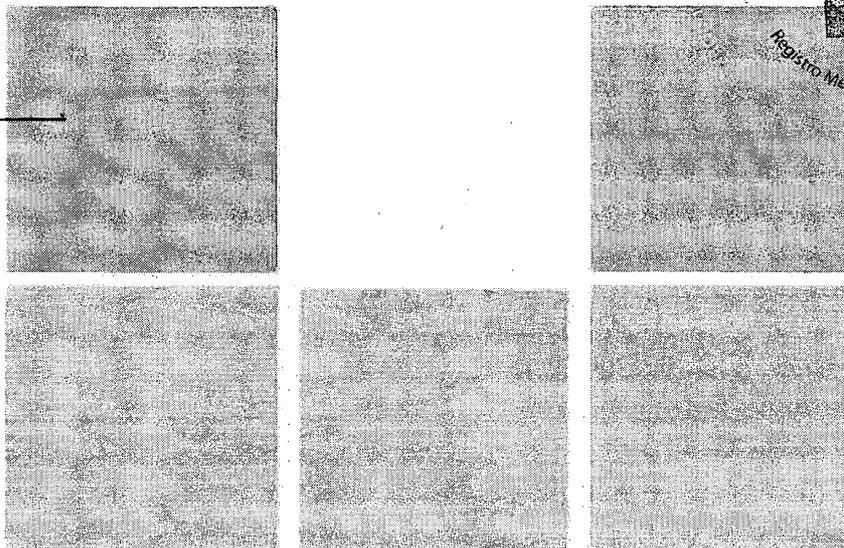
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO SEISCIENTOS VEINTE Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 03 de febrero del 2.012, bajo el número **986** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MEDINASOLUTIONS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S. A.**", otorgada el 07 de noviembre del 2.011, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12492.-** Quito, a treinta de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 10003

Quito, 18 ABR 2012

0000012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MEDINASOLUTIONS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL